

VI.- CONCLUSIONES

- 1. La disponibilidad de los medicamentos genéricos en establecimientos farmacéuticos privados es de 66.8%, con variaciones que van desde el 26 % (salbutamol 100 ug aerosol inhalador por 200 dosis) hasta el 92% (ibuprofeno 400 mg tableta)**
- 2. Un 45% de los establecimientos tienen disponible entre 11 a 15 y un 33% entre 16 a 20 medicamentos genéricos trazadores.**
- 3. Existe una mayor disponibilidad de medicamentos genéricos trazadores en boticas con respecto a las farmacias, encontrándose trazadores genéricos disponibles de hasta cinco laboratorios y/o distribuidores diferentes. Sin embargo la disponibilidad es similar entre establecimientos que son cercanos y no cercanos a hospitales.**
- 4. De los veinte medicamentos genéricos trazadores los más ofertados son amoxicilina 500 mg tableta, amoxicilina 250 mg/5ml suspensión por 60 ml, ranitidina 300 mg tableta e ibuprofeno 400 mg tableta.**
- 5. Existe una variación muy marcada entre los precios promedios de los medicamentos genéricos y de marca de un mismo trazador, diferentes entre laboratorios y entre establecimientos farmacéuticos.**

VI. RECOMENDACIONES

- 1. El Ministerio de Salud y el Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI) deben exhortar a los profesionales médicos a cumplir con las obligaciones legales señaladas e invocar al Colegio médico y el Colegio Químico Farmacéutico a cumplir una labor en defensa de la salud de la población de la salud y del derecho de los ciudadanos a elegir entre las diversas alternativas que el profesional está obligado a brindar.**
- 2. Incentivar al uso de medicamentos genéricos de calidad como una importante estrategia para mejorar el acceso, reducir costos, incrementar las opciones y ayudar a racionalizar tanto la selección y el uso de los fármacos.**
- 3. Fomentar la participación de universidades, organismos profesionales, organismos no gubernamentales, asociaciones de consumidores y también de la industria para elaborar una política de regulación de medicamentos apropiadas, que asegure solo la presencia de medicamentos, seguros y necesarios para la población.**
- 4. Permitir el desarrollo y ejecución de una política de medicamentos genéricos mediante la comercialización de medicamentos genéricos en el mercado farmacéutico del país y la incorporación de éstos en un listado de medicamentos esenciales para la atención de los servicios de salud, del sistema de la seguridad social y para cubrir las necesidades sanitarias de las poblaciones.**
- 5. El Estado tiene el deber fundamental de dar las normas que permitan evaluar técnicamente los medicamentos antes de ser comercializados en el país. No es posible que en la práctica, con la norma del llamado “registro automático”, se haya negado la posibilidad de una evaluación seria de los medicamentos.**